RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OCPIÓN A COMPRA, DE DOS MÓDULOS DE ASEOS PORTÁTILES PARA EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE MUNIGUA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR2025 0000431085

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el suministro referido, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de junio de 2025, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, inicia procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato de suministro en régimen de arrendamiento sin opción a compra, de dos módulos de aseos portátiles para el Enclave Arqueológico de Munigua, aprobándose el expediente el día 1 de julio 2025.

SEGUNDO.- Presentan oferta electrónicamente a través del Portal de Licitación Electrónica (SiREC) dentro del plazo establecido las siguientes entidades:

- RENTA DE MAQUINARIA SL, con CIF B-41117078, presenta proposición con fecha 11 de julio de 2025, a las 13:25, con registro número 202599909017226.

- WCLOC ESPAÑA SL, con CIF B85849925, presenta proposición con fecha 14 de julio de 2025, a las 12:32 h, con registro número 202599909089691.

TERCERO.- Reunida la mesa de contratación el día 16 de julio de 2025 se procede a la apertura del sobre único electrónico, “declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”.

Revisadas las ofertas presentadas se constata que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y ofertan todos los elementos requeridos.

Se procedió a aplicar los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja de conformidad con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y se constata que no se encuentran incursas en presunción de anormalidad. Se constata así mismo que todos los licitadores han presentado la documentación correctamente.

A continuación, se procedió a la aplicación de la fórmula de valoración económica, estableciéndose las siguientes puntuaciones:

ENTIDAD	IMPORTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	IVA	TOTAL	PUNTUACIÓN TOTAL
WLOC ESPAÑA, S.L.	2.887,00	606,27	3.493,27	100,00
RENTA DE MAQUINARIA, S.L.	2.930,00	615,30	3.545,30	95,53

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Se constata, por lo tanto, que la Entidad WCLOC ESPAÑA SL, con CIF B85849925 ha obtenido la mayor puntuación, en aplicación de los criterios de adjudicación cuantificables mediante aplicación de fórmulas, por lo que la Mesa propone a la misma como adjudicataria.

Teniendo esto en cuenta, se procedió por la Mesa conforme lo dispuesto en el apartado 10.4 del PCAP, a verificar en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Registro Oficial de licitadores del Estado, la inscripción de la Entidad WCLOC ESPAÑA SL, con CIF B85849925, constatándose que la Entidad aparece inscrita en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

A continuación, se procedió a requerir a dicha entidad la documentación que se indica en el apartado 10.4 del Pliego de Clausulas Administrativas, para que la presentara en el plazo de siete (7) días hábiles

CUARTO.- La entidad WCLOC ESPAÑA SL, presenta la documentación requerida en el párrafo anterior, reuniéndose la Mesa de Contratación con fecha 24 de julio de 2025.

De esta sesión, se redacta Acta en la que se indica que la documentación presentada por esta entidad, no es la correcta, porque dos de los documentos obligatorios no lo han presentado, estos son:

* Plan de Igualdad
* Certificado de estar al corriente con hacienda autonómica.

Se propone por la Mesa, requerir subsanación habilitándole dos días hábiles para ello.

QUINTO.- Con fecha 24 de julio de 2025, la entidad WCLOC ESPAÑA SL, presenta la documentación previa a la adjudicación, que la mesa procede a analizar.

De esta sesión, se redacta Acta constatándose que la entidad WCLOC ESPAÑA SL, no presenta Plan de Igualdad.

SEXTO.- En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación propone la exclusión de la entidad WCLOC ESPAÑA SL, porque no ha presentado la documentación obligatoria y propone como adjudicataria a la entidad RENTA DE MAQUINARIA SL, con CIF B-41117078 por ser la siguiente empresa admitida a la licitación.

SEPTIMO. -Con fecha 28 de julio de 20125, la entidad RENTA DE MAQUINARIA SL, presente la documentación requerida verificándose por la Mesa de Contratación, reunida al efecto, que está correcta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que la resolución deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicadas en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro en régimen de arrendamiento sin opción a compra, de dos módulos de aseos portátiles para enclave arqueológico de Munigua, la entidad RENTA DE MAQUINARIA SL, con CIF B-41117078, por la cantidad máxima de dos mil novecientos treinta euros (2.930,00€), a la que habrá que añadir un 21% de IVA, seis cientos quince euros con treinta céntimos (615,30€) lo que hace un total de tres mil quinientos cuarenta y cinco euros con treinta céntimos (3.545,30€).

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en los medios oficiales que correspondan y notificar a los licitadores.

TERCERO.- Que se proceda, a la formalización de los subsiguientes contratos, en la forma y plazos establecidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez